

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11958 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 317/1989, promovido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Valle de la Serena, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 14 de diciembre de 1988, sobre reconocimiento de pensión de jubilación por invalidez ordinaria a funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso número 317 de 1989, promovido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) contra la Resolución dictada con fecha 20 de diciembre de 1989 por la Subdirección de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó la alzada contra la Resolución de la Dirección Técnica de la MUPAL del día 14 de diciembre de 1988, debemos de anular y anulamos tales acuerdos por no ajustarse a Derecho, declarando el que tiene don Francisco Montero Sánchez, Guardia municipal del Ayuntamiento referido, a la pensión de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, y todo ello sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

11959 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1952/1991, promovido por el Ayuntamiento de Camas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1952/1991,

en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Camas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 22 de octubre de 1990, sobre bases de cotización.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso formulado por el Ayuntamiento de Camas frente a la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos la Resolución recurrida y en consecuencia el acuerdo de la MUPAL a que se refería dicha alzada, debiendo la Administración demandada estar y pasar por lo resuelto por el Ayuntamiento en tanto su acuerdo no sea válidamente impugnado, sin que haya lugar a hacer ningún otro pronunciamiento. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

11960 *ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.815, promovido por don Moisés Blanco Caballero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.815, en el que son partes, de una, como demandante, don Moisés Blanco Caballero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de marzo de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Nuria Munar Serrano en nombre y representación de don Moisés Blanco Caballero, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de julio de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 14 de marzo de 1990, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas como no ajustadas a Derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del actor a compatibilizar su actividad principal de conservador de los inmuebles de la Universidad de Valladolid con la actividad secundaria de Profesora asociada en el Departamento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, todo ello, sin hacer condena en las costas causadas en el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín